

## **PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS**

### **CLAUSULA DE AUTOMATICIDAD PARA ACCESORIOS**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, la cobertura de esta Póliza se extiende a amparar, automáticamente, el(los) equipo(s) y accesorio(s) nuevo(s), no original(es) de fábrica, que se incluya(n) en el(los) vehículo(s) asegurado(s) en la Póliza. Para el efecto, el Asegurado se obliga a notificar, por escrito, a la Compañía del(los) nuevo(s) equipo(s) y accesorio(s) a incluirse, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la factura de adquisición del(los) equipo(s) y accesorio(s), vencidos los cuales cesará este amparo, sin opción de reclamación por falta de inclusión.

Queda aclarado y convenido que, en ningún caso, la responsabilidad de la Compañía, para el valor en conjunto de los accesorios especiales, excederá el veinte por ciento (20%) del valor asegurado del casco de cada vehículo establecido en las condiciones particulares de la Póliza, para lo que el Asegurado deberá presentar las facturas de compra de los accesorios instalados.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

**EL ASEGURADO**

**LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA:** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. SCVS-6-7-0-CA-301 de 21 de noviembre de 2017.